E

l título IV de la [circular básica jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria](http://supersolidaria.gov.co/sites/default/files/public/data/titulo_iv.pdf) termina con la enumeración de prácticas consideradas no autorizadas e inseguras, dentro de las cuales se incluye el desempeño de cargos sin posesionarse cuando este requisito es exigible.

Una cosa es el análisis de la facultad de declarar prácticas no autorizadas e inseguras en un plano abstracto, teórico y otra cosa es el examen de las declaraciones concretas que se han hecho con base en esa facultad.

La incorrecta hermenéutica que toma las normas como textos aislados que se comprenden a base de plantear el significado de palabras, lleva a que un milímetro al lado de la frontera de una norma los particulares sostienen que algo está permitido, mientras las autoridades, con igual milimétrica, piensan que está prohibido. Curiosamente los principios no suelen aplicarse con vigor, porque relativizamos sus alcances.

Es entonces cuando el criterio de las autoridades se impone para zanjar las discusiones. Muchas veces esto ocurre cuando el daño es grande. Hay declaraciones verdaderamente innecesarias porque de la ley se desprende claramente que ciertos actos no son admisibles. Y las hay muy adecuadas para evitar prácticas que son peligrosas.

No todas las autoridades de supervisión gozan de esta facultad. Como es sabido hemos sostenido que debería existir una ley general que regulara toda actividad de inspección, vigilancia o control, de manera que hubiera un nivel mínimo de desempeño para todas las autoridades con estas facultades, se crearan instrumentos para todas, al igual que bases de datos comunes, pronunciamientos doctrinales y jurisprudenciales generales, etc.

Aunque se han advertido muchas prácticas de los asociados controlantes y de los administradores contra los revisores fiscales ninguna ha sido declarada como no autorizada e insegura. La constante es exigir sin defender a dicho funcionario.

Seguramente si se reunieran en eventos académicos los contadores preparadores y los revisores fiscales del sector de la economía solidaria, a la manera de congregaciones que patrocinaba la Federación Nacional de Cafeteros, estos podrían determinar muchas prácticas que debieran ser estudiadas por las autoridades.

La contabilidad de las muchísimas micro cooperativas conserva procedimientos manuales y el uso del papel como sustrato de los documentos. Algunas tienen dificultades para obtener servicios contables, por tratarse de entidades cuyos domicilios no están en las capitales de los departamentos. Recordamos como en un congreso de auditores de sistemas un contralor departamental ponía de presente las deficiencias del fluido eléctrico, necesario para el funcionamiento de toda clase de máquinas, incluidos los computadores.

Los problemas políticos al interior de las organizaciones solidarias deberían ser combatidos con celo.

*Hernando Bermúdez Gómez*